CELDRAN LORENTE, JAVIER 02/06/2020 18:48:20
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e0c8e5e4-a4f0-ca1e-a437-005056963467

ORDEN

EXPEDIENTE 2/20 "GESTIÓN INDIRECTA DEL DE SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (2020 -2025)"

PRIMERO.- Por Orden de 25 de febrero de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda se acuerda el inicio del expediente de contratación relativo a "GESTIÓN INDIRECTA DEL DE SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (2020-2025)", para la adjudicación del citado contrato, por el Procedimiento Abierto Varios Criterios, a tenor de lo dispuesto en los artículos 145 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDO.- Por Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda se declara la tramitación de urgencia del presente expediente de contratación en virtud del artículo 119 de la LCSP.

TERCERO.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 18 de marzo de 2020, se autoriza la celebración del contrato, así como el gasto correspondiente, por importe de 64.049.586,81 € (IVA excluido); 13.450.413,25 € (21% IVA); por lo que el importe total IVA incluido, asciende a 77.500.000,06 €, y se declara la no división en lotes del objeto de este contrato, en base a la justificación indicada en el mismo.

CUARTO.- Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en el apartado 1 de la Disposición adicional tercera establece que: "*Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo*".

CELDRAN LORENTE, JAVIER 02/06/2020 18:48:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e0c8e5e4-a4f0-ca1e-a437-005056996346e7

QUINTO.- Por Orden de 27 de marzo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda se dispone la aprobación del el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la publicación de los mismos en el perfil de contratante de la CARM de acuerdo con el artículo 63 de la LCSP, con el fin de asegurar una máxima difusión y publicidad de la prestación que se trata de contratar dada la complejidad técnica de la misma, pero que teniendo en cuenta la situación de alerta sanitaria y las medidas adoptadas en el estado de alarma, las empresas podrían tener dificultades a la hora de elaborar sus ofertas con la calidad requerida, lo que conculcaría los principios de igualdad, transparencia y libre competencia previstos en los artículos 1 y 132 de la LCSP, por lo que se advertía que el plazo de presentación de ofertas quedaba suspendido según lo establecido en la Disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

SEXTO.- Con fecha 8 de abril de 2020 se publica en el perfil de contratante nota informativa sobre la situación de la tramitación del expediente 2/20 en la que se reitera que el plazo de presentación de ofertas estaba suspendido en virtud de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, tal y como se advertía en la Orden de 27 de marzo de 2020, y que el citado plazo empezaría a computarse cuando se enviara el anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, lo cual se indicaría en el perfil de contratante de la CARM.
Además, comunicaba la dirección de correo electrónico habilitada al efecto para que los posibles licitadores pudieran formular las dudas, preguntas o aclaraciones respecto de los pliegos o el resto de documentación, indicando que las respuestas serían publicadas en el perfil de contratante de la CARM en su correspondiente expediente.

SÉPTIMO.- Con fecha 27 de abril de 2020 se publica en el perfil de contratante la nota informativa 2 relativa a las preguntas recibidas de los licitadores y las respuestas.
En la pregunta número 11 se advierte de la diferencia entre los años de experiencia para el personal directivo que establece la página 76 del PCAP (2 años) y la que figura en la página 13 de la Memoria justificativa (3 años), a lo que se contesta que examinada la documentación del expediente se observa que efectivamente hay un error y que se procederá a su rectificación conforme al artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido de indicar que la experiencia exigida es de 3 años.

CELDRAN LORENTE, JAVIER 02/06/2020 18:48:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e0c8e5e4-a4f0-ca1e-a437-005056996346

OCTAVO.- Por Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicada en el BOE el día 23 de mayo de 2020, prevé que "*Con efectos desde el 1 de junio de 2020, se derogará la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos. Desde esa misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas*".

NOVENO.- Por Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone en el artículo 9 que "*Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas*".

DÉCIMO.- Por Orden de 2 de mayo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, publicada en el BORM número 102, de 5 de mayo de 2020, se establece el procedimiento y las medidas organizativas para la recuperación gradual de la actividad administrativa presencial en la prestación de servicios públicos en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia.
En dicha Orden se recoge que "*Una vez levantada la suspensión de los plazos administrativos, y sin perjuicio de que se dicten las instrucciones precisas por los órganos administrativos competentes, todos los servicios afectados elaborarán notas informativas indicando los nuevos plazos de los procedimientos que les afecten que serán adecuadamente difundidas para información de las personas interesadas*".

De conformidad con las actuaciones practicadas, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud de las competencias que me corresponden por Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización

CELDRAN LORENTE, JAVIER 02/06/2020 18:48:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e0c8e5e4-a4f0-ca1e-a437-005056963467

de la Administración Regional (BORM número 176, de 1 de agosto de 2019), modificado por Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, y el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO: Abrir la fase de licitación del expediente de contratación relativo a la "**GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (2020-2025)**", por el PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP, mediante la utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación, dándose preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes, de conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, y proceder a su publicación en el DOUE y en el perfil de contratante

SEGUNDO: Rectificar el error de la experiencia requerida al personal directivo establecido en el criterio sobre la estructura organizativa y medios humanos de la página 76 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Donde dice:

3.1 Personal directivo (3 puntos)

Se valorará la idoneidad de los profesionales asignados por el licitador para las tareas directivas e imprescindibles para la prestación del contrato. Se deberá incluir el Currículum de estos profesionales, incluyendo como mínimos los siguientes: el director de la emisora, el responsable de informativos, de programación, de antena, del área comercial, del área jurídica y del área técnica, y los editores de los programas informativos, a que se refiere el Anexo 3 del PPT. Todos ellos deberán acreditar al menos 2 años de experiencia en puestos similares, valorándose una experiencia superior por considerar que redunda en una mayor calidad del servicio prestado. En caso de no incluir CV deberá indicar el perfil que el licitador se compromete a asignar en caso de ser adjudicatario del contrato, para cada una de las funciones.

Debe decir:

"3.1 Personal directivo (3 puntos)

Se valorará la idoneidad de los profesionales asignados por el licitador para las tareas directivas e imprescindibles para la prestación del contrato. Se deberá incluir el Currículum de estos profesionales, incluyendo como mínimos los siguientes: el director de la emisora, el responsable de informativos, de programación, de antena, del área comercial, del área jurídica y del área técnica, y los editores de los programas informativos, a que se refiere el Anexo 3 del PPT. ***Todos ellos deberán acreditar al menos 3 años de experiencia en puestos similares****, valorándose una experiencia superior por considerar que redunda en una mayor calidad del servicio prestado. En caso de no incluir CV deberá indicar el perfil que el licitador se compromete a asignar en caso de ser adjudicatario del contrato, para cada una de las funciones".*

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

Murcia,

El CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

Javier Celdrán Lorente

CELDRAN LORENTE, JAVIER 02/06/2020 18:48:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e0c8e5e4-a4f0-ca1e-a437-005056963467